



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00225-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Tener en cuenta que en el término del emplazamiento las personas que tienen crédito con título de ejecución en contra de la demandada no comparecieron por sí o por medio de apoderado judicial.
2. Contabilizar por secretaría, el término con el que cuenta la demandada Stella Hernández Torres para contestar la demanda y/o proponer excepciones en la demanda acumulada.
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 11 Hoy 2 de marzo de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Código de verificación:
b19f4b2515066e504279526ca8199d969fad8bc519d034c84e8b58ff3b7eb80d
Documento generado en 26/02/2021 04:30:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>